



Normativa e integración

NOTAS SOBRE LOS NUEVOS DESAFÍOS
DEL DERECHO COMUNITARIO ANDINO

ESPECIAL

PÁGINA 2. LOS RETOS DEL
DESARROLLO NORMATIVO
REGIONAL. **FERNANDO
ARCE ALVARADO**

PÁGINA 3. EL TRIBUNAL DE
JUSTICIA DE LA COMUNIDAD
ANDINA-CAN. **HUGO R.
GÓMEZ APAC**

PÁGINA 4. EL DERECHO
COMUNITARIO ANDINO.
RAÚL CHANAMÉ ORBE

PÁGINA 5. EL CONGRESO Y
LA PARTICIPACIÓN DE LA
MUJER. **LESLYE LAZO VILLÓN**

PÁGINA 6. EL DERECHO
COMUNITARIO Y LA PATRIA
ANDINA. **GUSTAVO
PACHECO VILLAR**

PÁGINAS 7-8. LAS HABILIDADES BLANDAS Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. **MARIO ALVA MATEUCCI**



LAS COMPETENCIAS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

El papel del TJCA no solo es la pacificación y consolidación del proceso de integración y la salvaguarda del derecho andino, sino también garantizar que los más de 112 millones de ciudadanos andinos encuentren en el sistema andino de solución de controversias un instrumento eficaz de tutela de sus derechos e intereses.



HUGO R.
GÓMEZ APAC

PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD
ANDINA

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA o Tribunal) es el órgano jurisdiccional del proceso de integración subregional andino y, como tal, resuelve controversias entre países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), entre órganos comunitarios –el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (Camre), la Comisión, la Secretaría General (SGCA), el Parlamento Andino, etcétera–, entre países miembros y órganos comunitarios, y entre estos y los ciudadanos andinos, que son personas naturales o jurídicas afectadas en un derecho subjetivo o interés legítimo. Adicionalmente, garantiza que las autoridades administrativas y jurisdiccionales de los cuatro países apliquen de manera uniforme el derecho andino.

Las controversias son resueltas mediante acciones de incumplimiento y de

ORDENAMIENTO

A través de la interpretación prejudicial, el TJCA explica el sentido, contenido y alcance de las disposiciones que conforman el ordenamiento andino con el fin de asegurar su aplicación uniforme en el territorio de los países miembros. Si el juez nacional que va a resolver una controversia aplicando el derecho andino es de única o última instancia, está obligado a suspender el proceso interno y a solicitar a la corte andina la interpretación prejudicial correspondiente. Si dicho juez no es de única o última instancia, la solicitud es facultativa, lo que significa que no está obligado a suspender el proceso interno. En su jurisprudencia, el Tribunal ha precisado que la noción de juez nacional incluye a los árbitros y a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.

nulidad, el recurso por omisión y la demanda laboral. La aplicación coherente del derecho andino se asegura a través de la interpretación prejudicial.

La acción de incumplimiento busca

garantizar que los países cumplan las obligaciones establecidas en el ordenamiento andino. Si un país (o la SGCA o una persona natural o jurídica) considera que otro país está incumpliendo

el derecho andino, puede denunciarlo ante el sistema andino de solución de controversias.

Para tal efecto, primero debe tramitar una fase prejudicial ante la SGCA (que puede actuar de oficio), la que luego de correr traslado y escuchar al país denunciado emite un dictamen señalando si hay o no incumplimiento. Luego de este dictamen, la SGCA, o el país o la persona denunciante, si no está conforme con la respuesta del país denunciado o con el dictamen de la SGCA, o con la inacción de esta, según corresponda, puede presentar demanda de incumplimiento ante el TJCA. Luego de escuchar a las partes y actuar y meritar las pruebas correspondientes, la corte andina emite su sentencia que, en caso fuese de incumplimiento, obliga al país demandado a adoptar las medidas necesarias para regresar al escenario de cumplimiento. Si dicho país es renuente en acatar la sentencia, de oficio o a pedido de parte, el Tribunal iniciará el procedimiento sumario por desacato.

De verificarse el desacato, el TJCA declarará el incumplimiento de su sentencia. En este caso, y previa opinión de la SGCA, la corte andina autorizará la imposición de sanciones al país incumpliente, las que pueden restringir o suspender, total o parcialmente, las ventajas de las que goza por virtud del Acuerdo de Cartagena.

Control de la legalidad

La acción de nulidad es el instrumento procesal que permite efectuar el control de legalidad de los actos comunitarios, como son las Decisiones del Camre y la Comisión, las Resoluciones de la SGCA y otros actos jurídicos vinculantes emitidos por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Esta acción puede ser incoada por los países miembros, el Camre, la Comisión, la SGCA y las personas naturales y jurídicas afectadas, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia del acto comunitario cuestionado. El control de juridicidad inmerso en la acción de nulidad es modulado por la corte andina en función de la naturaleza del acto comunitario impugnado. Si este es una ley andina (una Decisión del Camre o la Comisión), el control tiene las particularidades de una acción de inconstitucionalidad; y si es un acto administrativo (una Resolución de la SGCA), el control toma la forma de un proceso contencioso administrativo.

El recurso por omisión o inactividad busca que el Camre, la Comisión y la SGCA cumplan con una actividad a la que estuviesen obligados expresamente por el ordenamiento jurídico andino. La acción laboral tiene por objeto resolver controversias entre los organismos del SAI, en su condición de empleadores, y sus respectivos trabajadores o extrabajadores.